



I8UP 651-2024

Manizales, Jueves 04 de julio de 2024

Señor:
ANONIMO
Las Américas
Ciudad

Referencia: **RESPUESTA PETICIONARIO GED 47612-2024 Y GED 47613-2024**

De manera atenta, la Inspección Octava Urbana de Policía, informa que fueron recibidos dos **GEDS 47612-2024 Y 47613-2024** de fecha 2 de julio de 2024, donde el anónimo manifiesta:

(..)

Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas esta afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones.

(..)

Ahora bien, con relación a las actividades económicas **“MONTA LLANTAS, VENTA DE AREPAS, DOS TALLERES”**, dado que no se cuenta con los datos mínimo para iniciar proceso verbal abreviado, se informa que se corrió traslado a la Policía Metropolitana de Manizales, mediante el oficio **I8UP 652-2024** a fin de que se individualice y se alleguen los datos de las personas que ejercen la actividad económica y el despacho proceda a abrir proceso.

Por lo tanto se da conocimiento que se envía oficio I8UP 652-2024 dirigido a la Policía Metropolitana de Manizales, para agilizar y dar pronta respuesta a su solicitud.

Cordial Saludo,

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora
Inspección Octava Urbana de Policía
Elaborado: Wendy Lilian Soto Silva
Auxiliar Administrativo

La presente respuesta se publica en la página web de la Alcaldía de Manizales (<https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros>) y en un lugar visible de la Inspección Octava Urbana de Policía, siendo las 7 am. Por el término de cinco (5) días.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



I8UP 652-2024

ARCO 6965-2024

Manizales, Jueves 04 de julio de 2024

COMANDANTE
JOHN CARLOS ROJAS RINCÓN
 POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
Av. Paralela #3250, Manizales, Caldas
 Ciudad

Referencia: **Solicitud de Visita, Seguimiento Verificación Actividad Económica**

De manera atenta la Inspección Octava Urbana de Policía, informa que recibe **GED 47612-2024 y GED 47613-2024** de fecha 2 de julio de 2024, donde el anónimo manifiesta:

(..)Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas está afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones. (..)

Lo anterior el Despacho requiere se realice una visita de Vigilancia, Inspección y Control conforme al Artículo 219, en concordancia con los Artículos 86 y siguientes, por el Artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior conforme al **ARTÍCULO 209. ATRIBUCIONES DE LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POLICÍA NACIONAL**, que establece:

*"...Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o, sus delegados, conocer:
 (...)
 3. Conocer en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad..."*

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(..)

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Dado a lo anterior, solicitamos la valiosa colaboración a fin de poder individualizar a quien se encuentran realizando las presuntas actividades económicas las cuales son:

- Monta llantas
- Una venta de arepas
- Dos talleres

Ubicadas en la **calle 13 # 20-23 entrada a Chipre bellas artes**, sin cumplimiento de requisitos y verificar si dicha actividad económica cumple con los requisitos de funcionamiento que se encuentran contemplados en el **artículo 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 e imponer las medidas correctivas a que haya lugar.**

Cordialmente,


NATHALIA MORENO ZULUAGA
 Inspectora
 Inspección Octava Urbana de Policía
 Elabora: Wendy Lilian Silva Soto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



18UP 652-2024

ARCO 6965-2024

Manizales, Jueves 04 de julio de 2024

COMANDANTE

JOHN CARLOS ROJAS RINCÓN

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Av. Paralela #3250, Manizales, Caldas

Ciudad

Referencia: **Solicitud de Visita, Seguimiento Verificación Actividad Económica**De manera atenta la Inspección Octava Urbana de Policía, informa que recibe **GED 47612-2024 y GED 47613-2024** de fecha 2 de julio de 2024, donde el anónimo manifiesta:

(..)Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas está afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones. (..)

Lo anterior el Despacho requiere se realice una visita de Vigilancia, Inspección y Control conforme al Artículo 219, en concordancia con los Artículos 86 y siguientes, por el Artículo 92 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior conforme al **ARTÍCULO 209. ATRIBUCIONES DE LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POLICÍA NACIONAL**, que establece:

"...Compete a los comandantes de estación, subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o, sus delegados, conocer:

(..)

3. Conocer en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad..."

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(..)

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.

Dado a lo anterior, solicitamos la valiosa colaboración a fin de poder individualizar a quien se encuentren realizando las presuntas actividades económicas las cuales son:

- Monta llantas
- Una venta de arepas
- Dos talleres

Ubicadas en la **calle 13 # 20-23 entrada a Chipre bellas artes**, sin cumplimiento de requisitos y verificar si dicha actividad económica cumple con los requisitos de funcionamiento que se encuentran contemplados en el **artículo 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016 e imponer las medidas correctivas a que haya lugar.**

Cordialmente,

NATHALIA MORENO ZULUAGA

Inspectora

Inspección Octava Urbana de Policía

Elaboro: Wendy Lilián Silva Soto

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



-2024-1363

47612-2024

Manizales, martes 23 de julio de 2024

Señor

Anonimo

-

Manizales

Asunto: Respuesta PQR 47612-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Peticionaria manifiesta que en esta cuadra el monta llantas, la venta de arepas y los otros dos talleres no cuentan con los registros y los permisos para comercializar, están contaminando el ambiente y debido al humo del puesto de arepas esta afectando la salud de los adultos mayores y niños adicional obstruyen el paso de los peatones.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Inspección Octava Urbana de Policía, adscrita a la Secretaria del Interior, ubicada en la Calle 19 21-44 CAM Pasaje Comercial Banco Cafetero Lc 13, Teléfono 3176685470, da respuesta a su solicitud así: Se envía oficio I8UP 651 respuesta al anónimo y Oficio I8UP 652-2024, a la Policía Metropolitana de Manizales, para que se nos sea aportada más información sobre las actividades económicas. Se indica que la respuesta será publicada en la página web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>.

Proyectó respuesta:

Wendy Lilian Soto Silva
Inspección Octava De Policía

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales